

INFORME DE AUDITORÍA DA-18-16

20 de marzo de 2018

**Administración para el Desarrollo
de Empresas Agropecuarias**

(Unidad 1532 - Auditoría 14117)

Período auditado: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO	6
OPINIÓN Y HALLAZGO	7
Contrato otorgado para la adquisición de combustible y lubricantes sin celebrar subasta pública, pagos efectuados sin haber registrado y remitido contrato en la OCPR y pagos ilegales efectuados a un proveedor sin haber formalizado un contrato escrito entre las partes	7
RECOMENDACIONES.....	11
APROBACIÓN	12
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS	13
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

20 de marzo de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), adscrita al Departamento de Agricultura (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones fiscales relacionadas con la contratación para la adquisición de combustible y lubricantes para los vehículos de motor de la ADEA, se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el cuarto informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos del área indicada en la sección anterior. En el **ANEJO 1** presentamos información de los informes emitidos sobre el examen realizado a los controles administrativos e internos, las operaciones fiscales relacionadas con los ingresos y las cuentas por cobrar de la ADEA, y a las operaciones fiscales relacionadas con el Programa de Mercados Institucionales de la ADEA. Los cuatro informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de

auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestro hallazgo y opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico (ASDA) fue creada en virtud del *Plan de Reorganización 1 del 4 de mayo de 1994*¹, adscrita al Departamento, y los poderes de esta eran ejercidos por el secretario de Agricultura. La administración y supervisión de las operaciones de la ASDA las ejercía un administrador nombrado por dicho secretario.

El *Plan de Reorganización 4 de 26 de julio de 2010*, aprobado por la *Ley 182-2009, Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009*, eliminó la ASDA y transfirió sus funciones a la ADEA, la cual fue creada en virtud de dicho *Plan*.

La misión principal de la ADEA es lograr una producción eficiente, competitiva, de alta calidad y de mayor cuantía que propicie la estabilidad y permanencia de la agricultura como un renglón importante en el crecimiento económico de Puerto Rico. La ADEA tiene la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de

¹ Conforme a dicho *Plan*, se le transfirieron a la ASDA las facultades, los poderes y las funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas, creada en virtud de la *Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977*, y de la Administración de Fomento Agrícola, creada en virtud de la *Ley Núm. 28 del 5 de junio de 1985*.

incentivos, subsidios y reembolsos de pagos del salario suplementario a los agricultores, y para llevar a cabo cualquier otra actividad y acción que ayude al fomento de la agricultura.

Entre las facultades, los poderes y los deberes generales de la ADEA, se encuentran:

- Facilitar a los agricultores el acceso al crédito y financiamiento.
- Promover el mercadeo y el consumo de los productos agropecuarios locales frescos e industrializados.
- Fomentar y desarrollar mercados agrícolas.
- Proveer ayuda económica a los agricultores para el pago de seguros agrícolas, el desarrollo o la compra de maquinarias y equipos necesarios para la producción, la elaboración o el mercadeo de productos agrícolas, el desarrollo de proyectos agroindustriales, los adiestramientos relacionados con la producción, el mercadeo o la elaboración de productos agrícolas y la ampliación, la compra, el arrendamiento o la construcción de mejoras permanentes.
- Establecer programas de ayudas técnicas y económicas para propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca o empresa agropecuaria.
- Ofrecer servicios de mejoras permanentes, tales como: reparación de viviendas, construcción de muros de contención en residencias en peligro de derrumbarse, y construcción de caminos para un fin público, áreas recreativas, canchas, sin que lo anterior se entienda como una limitación, siempre que beneficien a uno o más residentes y aporte al mejoramiento del entorno agrícola y al desarrollo rural.

La ADEA está adscrita al Departamento como uno de sus componentes programáticos y operacionales, y es dirigida por el administrador nombrado por el secretario de Agricultura. La ADEA tiene autonomía fiscal y operacional, y recibe el apoyo administrativo del Departamento. Sin embargo, el secretario implementa la política pública de la ADEA y aprueba las normas, las reglas y los reglamentos necesarios, apropiados y

convenientes para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos del *Plan de Reorganización 4* y de cualquier ley aplicable.

La estructura organizacional de la ADEA se compone de las siguientes unidades: las oficinas del administrador y del subadministrador; los administradores auxiliares de Administración, de Servicios al Agricultor, de Mercadeo Agrícola, y de Incentivos Agrícolas; las oficinas de Asuntos Financieros, de Compras, de Servicios Generales, de Sistemas de Información; y los programas de Protección de Cultivos y Control de Garrapatas, de Producción y Venta de Semillas, de Infraestructura Rural, de Producción y Venta de Carbonato Calizo, de Mercados Institucionales, de Mercado de Agricultores, de Compraventa de Café, de Subsidio Salarial y Bono Agrícola, y de Incentivos Agropecuarios. Además, la ADEA presta sus servicios mediante las ocho oficinas regionales del Departamento localizadas en Arecibo, Caguas, Lares, Mayagüez, Naranjito, Ponce, San Germán y Utuado.

Para los años fiscales del 2012-13 al 2016-17², según información suministrada por el director de la Oficina de Asuntos Financieros, la ADEA recibió asignaciones del fondo general por \$369,264,781 y de fondos federales por \$10,473,239, asignaciones especiales por \$104,018,870, y generó ingresos propios por \$457,719,450, para un total de \$941,476,340. Además, realizó desembolsos contra estos por \$897,396,078, para un sobrante de \$44,080,262.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales de la ADEA que actuaron durante el período auditado.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.agricultura.gobierno.pr³. Esta página provee información acerca de los servicios que presta la ADEA.

² Al 31 de diciembre de 2016.

³ Al 14 de marzo de 2018, la página en Internet estaba bajo construcción.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 24 de enero de 2018, se envió, para comentarios, el borrador de este *Informe* al Hon. Carlos A. Flores Ortega, secretario de Agricultura; y al Agro. Robert M. Bradley Pérez, administrador de la ADEA. También se envió el borrador del **Hallazgo** a la Agro. Myrna Comas Pagán, exsecretaria de Agricultura; y al Agro. Gabriel Figueroa Herrera, exadministrador de la ADEA.

Mediante comunicación telefónica con nuestros auditores, el 5 de febrero el exadministrador indicó que no emitiría comentarios.

El 5 de febrero y el 7 de febrero la exsecretaria y el administrador solicitaron prórrogas y las mismas fueron concedidas hasta el 22 de febrero.

El 7 de febrero el secretario remitió sus comentarios y nos indicó que el Departamento y la ADEA se encuentran en el proceso de revisión, planificación y corrección de sus operaciones para implementar los controles internos que permitan corregir las deficiencias presentadas en el **Hallazgo**.

El 22 de febrero el administrador remitió sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en el **Hallazgo**.

Mediante correo electrónico del 23 de febrero la exsecretaria nos indicó que no emitiría comentarios.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la ADEA es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos al objetivo de este *Informe* como base para establecer los

procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ADEA.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto del objetivo de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la ADEA, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Contrato otorgado para la adquisición de combustible y lubricantes sin celebrar subasta pública, pagos efectuados sin haber registrado y remitido contrato en la OCPR y pagos ilegales efectuados a un proveedor sin haber formalizado un contrato escrito entre las partes

Situaciones

- a. Las operaciones relacionadas con la compra de bienes y servicios en la ADEA se rigen por el *Reglamento General de Compras y Subastas del Departamento de Agricultura y sus Unidades Institucionales (Reglamento de Compras y Subastas)*, aprobado el 9 de junio de 2003 por el secretario.

La Junta de Subastas de la ADEA tiene el deber de examinar toda la documentación que se le entrega para llevar a cabo el proceso de subasta. También tiene el deber de decidir todo lo relacionado con las condiciones y la adjudicación de las subastas para que se efectúen de conformidad con los más altos niveles de calidad, economía y eficiencia, y en cumplimiento de las normas vigentes.

El 9 de junio de 2008 el administrador de la ASDA formalizó un contrato con la Compañía A para la adquisición de gasolina⁴, diésel y lubricantes para la flota de vehículos de motor mediante el uso de tarjetas de crédito⁵. Este contrato estaría vigente por un año a partir de la fecha de la firma y se renovaría automáticamente cada año hasta que una de las partes cancelara.

El 15 de julio de 2008 el presidente de la Compañía A le remitió una carta al director de la Oficina de Servicios Generales de la ASDA, en la cual le notificó que la Compañía A decidió cesar sus operaciones de distribución de combustibles en Puerto Rico. Además, le informó que, efectivo en o después del 30 de septiembre de 2008, la Compañía A cedería, a la Compañía B, todos sus derechos y obligaciones establecidos en el contrato. En adición, le informó que la Compañía B le había otorgado a la Compañía A el *Acuerdo de Aceptación de Cesión*, donde se comprometía a cumplir con todas las obligaciones del proveedor bajo el contrato con la ASDA.

Cuando la ASDA transfirió sus funciones a la ADEA, esta continuó con el contrato con la Compañía B para la adquisición del combustible.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisora de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Asuntos Financieros, se realizaron pagos por la adquisición de combustible y lubricantes, según se indica:

- Del 10 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, la ASDA realizó desembolsos por \$418,522⁶ a la Compañía A
- Del 1 de enero de 2009 al 25 de julio de 2010, la ASDA realizó desembolsos por \$642,444 a la Compañía B

⁴ Gasolina regular y *premium*.

⁵ Emitidas por la Compañía A para que la ASDA adquiriera el combustible en sus estaciones de servicios, las cuales contenían un número de identificación, y serían distribuidas exclusivamente a los funcionarios autorizados.

⁶ Por servicios recibidos en o antes del 30 de septiembre de 2008.

- Del 26 de julio de 2010 al 30 de junio de 2016, la ADEA realizó desembolsos por \$2,196,537 a la Compañía B.

El examen relacionado con estas operaciones reveló que:

- 1) El administrador de la ASDA formalizó el contrato, sin haber referido a la Junta de Subastas del Departamento la adquisición del combustible y los lubricantes para sus vehículos. Esto, para que efectuara una subasta formal relacionada con dicho servicio antes de formalizar dicho contrato.
- 2) Del 10 de junio al 31 de diciembre de 2008, la ASDA realizó desembolsos por \$418,522 a la Compañía A sin que el contrato se hubiese registrado y remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR). Al 7 de marzo de 2018, la ADEA aún no había cumplido con dichos requisitos.
- 3) Del 1 de enero de 2009 al 25 de julio de 2010, la ASDA realizó desembolsos por \$642,444 a la Compañía B sin que el administrador de la ASDA formalizara un contrato con esta.
- 4) El administrador de la ADEA no refirió a la Junta de Subasta del Departamento la adquisición del combustible y los lubricantes, del 26 de julio de 2010 al 30 de junio de 2016. En dicho período efectuó pagos por \$2,196,537 a la Compañía B sin formalizar un contrato.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 4)** son contrarias a lo establecido en el Artículo 11(A) del *Reglamento de Compras y Subastas*. Además, son contrarias al Artículo 15, en el cual se establece, entre otras cosas, que la subasta formal procede para la adquisición de bienes, equipos, materiales o servicios, cuyo costo estimado por cada requisición de compra exceda de \$40,000.

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)** son contrarias a lo establecido en el Artículo 1(a) de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada; al Artículo 8(b) del *Reglamento 33, Registro*

de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgado el 15 de septiembre de 2009 por el Contralor de Puerto Rico; a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cual indica que se debió incluir el consentimiento escrito por la autoridad nominadora o representante autorizado y cumplir con las formalidades exigidas para todo contrato otorgado por una entidad del gobierno en los casos *Quest Diagnostics v. Municipio de San Juan*, 175 D.P.R. 994 (2009) y *JAAP Corp. v. Departamento de Estado*, 187 D.P.R. 730 (2013); y al Inciso B.IV.2 del *Manual de Contabilidad*, aprobado el 25 de octubre de 2004 por el administrador de la ASDA, en el que se establece que cada desembolso debe cumplir con las leyes y los reglamentos de la agencia.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 4)** no promovieron la libre competencia entre licitadores y, por ende, privaron a la ASDA y a la ADEA de la oportunidad de evaluar si existían mejores ofertas, como era requerido por las normas aplicables.

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)** ocasionaron que los pagos a las compañías A y B por \$3,257,503 se efectuaran contrario a la ley, por no contar con un contrato escrito en el que se establecieran, en forma clara y precisa, las obligaciones entre las partes, y que el mismo se hubiese registrado en la OCPR. Además, la ausencia de contratos escritos para la adquisición de combustible y lubricantes es contraria a la política pública adoptada por el Gobierno y propicia un ambiente para que se presenten reclamaciones fraudulentas e ilegales.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 4)** son indicativas de que los administradores de la ASDA y de la ADEA en funciones se apartaron del cumplimiento de las disposiciones de ley indicadas al adjudicar las adquisiciones de combustible y lubricantes sin la realización de subastas.

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)** se atribuyen a que los funcionarios que se desempeñaron como administradores de la ASDA y la ADEA, administradores auxiliares de Administración y directores de la Oficina de Asuntos Financieros, del 10 de junio de 2008 al 30 de junio de 2016, se apartaron de las disposiciones de ley y reglamento indicadas y no protegieron los mejores intereses de la ASDA y la ADEA al procesar y aprobar los pagos a las compañías A y B sin que mediara un contrato escrito entre las partes, y que el mismo se registrara en la OCPR.

Comentarios de la Gerencia

El administrador de la ADEA indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

No se encontró evidencia de que se haya realizado subasta. [...] Se solicitó evidencia de contrato nuevo a la compañía B y nos enviaron el contrato con la compañía A y la carta de cesión de sus derechos y obligaciones de la compañía A a la B. [...] [sic]

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 6.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Agricultura

1. Evaluar las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)**, para determinar si procede realizar el recobro de los \$2,838,981 pagados indebidamente a la Compañía B, del 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2016. Esto, debido a que la ASDA y la ADEA no otorgaron contratos a la Compañía B en incumplimiento de la *Ley Núm. 18*, el *Reglamento 33* y la determinación del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
2. Ver que el administrador de la ADEA cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 6.**

Al Administrador de la ADEA

3. Impartir instrucciones y asegurarse de que se cumpla con el *Reglamento de Compras y Subasta*, para que se realicen las subastas para toda adquisición de bienes o servicios en la ADEA, cuyo costo estimado mínimo exceda de \$40,000, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **apartado a.1) y 4).**

4. Asegurarse de que el contrato suscrito entre la ASDA y la Compañía A se registre y remita a la OCPR. [Apartado a.2)]
5. Ver que el administrador auxiliar de Administración y el director de la Oficina de Asuntos Financieros ejerzan una supervisión eficaz y se aseguren de que el personal encargado de la preintervención de los desembolsos en la ADEA cumpla con el *Manual de Contabilidad*, y verifique la existencia de un contrato escrito entre las partes y que el mismo esté registrado en la OCPR, antes de procesar y aprobar los pagos a los proveedores, de manera que no se repita las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)**.
6. Tomar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18*, del *Reglamento 33* y la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para que se formalicen contratos escritos antes de que se realicen las adquisiciones de combustible para los vehículos de la ADEA y que se registren y se remitan a la OCPR. [Apartado a.3) y 4)]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-17-10	30 ago. 16	Resultado del examen realizado a los controles administrativos e internos
DA-17-37	4 may. 17	Resultado del examen realizado a las operaciones fiscales relacionadas con los ingresos y las cuentas por cobrar
DA-18-08	12 ene. 18	Resultado del examen realizado a las operaciones fiscales relacionadas con el Programa de Mercados Institucionales

ANEJO 2

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Agro. Myrna Comas Pagán	Secretaria de Agricultura	2 ene. 13	31 dic. 16
Agro. Gabriel Figueroa Herrera	Administrador ⁷	16 feb. 13	31 ago. 15
Agro. Carlos M. Aponte Rivera	Subadministrador ⁸	16 feb. 13	31 dic. 16
Agro. Jaime D. Zapata Rodríguez	Administrador Auxiliar de Administración ¹⁰	16 feb. 13	31 dic. 16
Sr. Emanuel Ortiz Rivera	Director de la Oficina de Asuntos Financieros	7 jul. 16	31 dic. 16
Sr. Héctor C. Berríos Laboy	Director de la Oficina de Asuntos Financieros ⁹	19 feb. 13	31 may. 16

⁷ Vacante del 1 de enero al 15 de febrero de 2013 y del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, el secretario en funciones actuó como administrador interinamente.

⁸ Vacante del 1 de enero al 15 de febrero de 2013.

⁹ Vacante del 1 de enero al 18 de febrero de 2013 y del 1 de junio al 6 de julio de 2016.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069